

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00334.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que se encuentra acreditado el pago de las condenas impuestas a favor de la parte actora, conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en audiencia celebrada el 21 de abril del año 2022 (derivados No. 57, 62, 74, 79, 80 y 83 del expediente digital), con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), en concordancia con el artículo 1625 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación de la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO promovida por EDWAR ALEXANDER MARTÍNEZ ROJAS en contra de las personas naturales MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MEDINA y LUIS FERNANDO NAVARRO BASTIDAS y de las sociedades COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y AUTO TAXI EJECUTIVO S. A. S, – POR PAGO DE LAS CONDENAS IMPUESTAS en la sentencia de primera instancia proferida en el presente asunto, conforme se solicita en el memorial que obra a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 13 de abril del año en curso (derivado No. 84 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción declarativa a favor y a costa de la parte actora, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por pago de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia a favor de la parte actora, acorde a lo manifestado en el escrito anterior (derivado No. 84 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-
4. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **067**, hoy **24 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d137f74e938a9bb6ccd2e116e547cd5eaa601b6664bd9c84b4bae25a96a3f6**

Documento generado en 21/04/2023 01:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>